

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, abril 16 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que no se ha acreditado la entrega de los citatorios remitidos al domicilio de los demandados el 19/02/2021. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	366
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS
Demandados:	GLORIA ESCOBAR BERMUDEZ JOSE JUAQUIN RESTREPO HERRERA JAIR ANTONIO OSORIO RICO
Radicado:	2021-00012-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para qué agregue al expediente la constancia de entrega de los citatorios enviados al domicilio de los demandados.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para para qué agregue al expediente la constancia de entrega de los citatorios enviados al domicilio de los demandados GLORIA ESCOBAR BERMUDEZ, JOSE JUAQUIN RESTREPO HERRERA y JAIR ANTONIO OSORIO RICO, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

